



030

Buenos Aires, 15 ABR 2014

VISTO el Expediente N° 63/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Disposición de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 24 de fecha 31 de marzo de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 07/2014, enmarcada según lo previsto en el Artículo 42º inc. 1 de la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a realizar la contratación del servicio del servicio de traslados terrestres a la ciudad de PERGAMINO desde distintos puntos de la Provincia de BUENOS AIRES y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para la primera Audiencia Pública Región BUENOS AIRES que llevará a cabo ésta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el llamado fue autorizado mediante Disposición N° 24 de fecha 31 de marzo de 2014 de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de esta Defensoría del Público, cuya copia autenticada corre a fojas 57/92 inclusive en virtud del requerimiento que efectuara a fojas 1/5 la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN.

Que se efectuaron las invitaciones y difusión establecida en el Artículo 71 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.



Que del Acta de Apertura de Ofertas de fojas 111 se desprende la presentación de DOS (2) propuestas, una efectuada por la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., CUIT N° 30-56178540-2, por un total de PESOS CIENTOCINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 105.590) y SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADOS S.R.L., CUIT N° 30-70890798-30 por un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA (\$ 46.564,20).

Que a fojas 364/366 el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN recomienda Adjudicar el renglón Nro. 1 a la oferta presentada por la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SA por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y resultar conveniente por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$17.890.-) y desestimar la oferta presentada por la empresa SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADOS S.R.L. por no cumplir el Pliego de Especificaciones Técnicas atento no ofrecer el servicio de catering.

Que asimismo, recomienda adjudicar los renglones Nro. 2, 5 y 6 a la oferta presentada por la empresa SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADOS SRL por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y resultar la oferta más económica conveniente, por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$17.017,20), y asignar el segundo lugar en el orden de mérito por dichos renglones a la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.

Que respecto a los renglones 3 y 4 a fojas 356 la DIRECCION DE CAPACITACION Y PROMOCION solicita la cancelación de la contratación y asimismo deja constancia que la alternativa presentada por la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SA no resulta convincente.



Que el Artículo 20 del Decreto 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 dispone que los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo. Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que asimismo, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 en su Artículo 11° permite dejar sin efecto el procedimiento al disponer que deberán formalizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, entre otros, la determinación de dejar sin efecto el procedimiento (conf. inc. g), y el Artículo 25° inciso b) indica que la autoridad competente para dejar sin efecto el procedimiento es la misma que fuera competente para aprobar el procedimiento de selección.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Anexo III de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Renglón Nro. 1 de la Contratación Directa N°07/2014 a la de la oferta presentada por la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SA, CUIT N° 30-56178540-2 por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$17.890.-) por cumplir con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y resultar conveniente.



ARTÍCULO 2º: Adjudicase los renglones Nro. 2, 5 y 6 a la oferta presentada por la empresa SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADOS S.R.L., CUIT N°30-70890798-30 por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y resultar la oferta económica más conveniente por un monto tal de PESOS DIECISEITE MIL DIECISIETE con 20/100 (\$17.017,20).-

ARTÍCULO 3º: Desestimar el Renglón Nro. 1 de la oferta presentada por la empresa SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADOS SRL, CUIT N°30-70890798-30, por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 4º: Asignase a AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A., CUIT N° 30-56178540-2 el segundo lugar en Orden de Mérito por la oferta total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500) respecto de la oferta básica presentada por los Renglones Nro. 2, 5 y 6.

ARTÍCULO 5º: Déjese sin efecto la contratación de los Renglones Nro. 3 y 4, por las razones expuestas en los Considerandos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º del Decreto 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 6º: Suscríbese la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO DE FINANZAS y al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°

 030


LIC. CHRISTIAN GOGLIORMELLA,
A/C Dirección de Administración
Resolución DPSCA N° 26/2013
Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual